



## QBE Seguros S.A

NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49  
Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX:(57 - 1) 319 0730  
Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

## POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 1

| No. PÓLIZA   | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER                         | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER |
|--|-----------|-----------------|--|-----------------|-----------------------|
| 000706538857                                       |           |                 |  |                 |                       |
| TOMADOR MDN-EJC-DIRECCION DE ADQUISIONES - DIADQ   |           |                 | DIRECCION 11001, AVE EL DORADO CR 54 CAN |                 |                       |
| IDENTIFICACION 800130632 TELEFONO 3150111          |           |                 | CIUDAD BOGOTA                            |                 |                       |
| TOMADOR  |           |                 | CIUDAD BOGOTA                            |                 |                       |
| ASEGURADO MDN-EJC-DIRECCION DE ADQUISIONES - DIADQ |           |                 | DIRECCION 11001, AVE EL DORADO CR 54 CAN |                 |                       |
| IDENTIFICACION 800130632 TELEFONO 3150111          |           |                 | CIUDAD BOGOTA                            |                 |                       |
| ASEGURADO  |           |                 | CIUDAD BOGOTA                            |                 |                       |

| BENEFICIARIO                             | IDENTIFICACION | % PARTICIPACION |
|--|----------------|-----------------|
| MDN-EJC-DIRECCION DE ADQUISIONES - DIADQ | 800130632      | 0               |

| MONEDA :       | COP | FECHA EXPEDICION | VIGENCIA         |             |                  | No.DIAS     |     |
|----------------|-----|------------------|------------------|-------------|------------------|-------------|-----|
| TASA DE CAMBIO | 1   | 2017/09/21       | DESDE 2017/09/01 | HORAS 00:00 | HASTA 2018/07/31 | HORAS 24:00 | 334 |

| AMPAROS                         | VALOR ASEGURADO   | Tipo | DEDUCIBLES | Valor / Porc. | Minimo |
|---------------------------------|-------------------|------|------------|---------------|--------|
| MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES | COP 1,000,000,000 |      |            |               |        |

## MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

|  |     |               |    |       |         |
|--|-----|---------------|----|-------|---------|
| Coberturas De Costos En Juicio   | COP | 10,000,000    | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Menoscabo De Fondos Y Bienes Nacionales Causados Por Sus Servidores Publicos Por Actos U Omisiones Que Se Tipifiquen Como Delitos Contra La Administracion Publica O Fallos Con Responsabilidad Fiscal | COP | 1,000,000,000 | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Contratistas,Subcontratistas Independientes  | COP | 1,000,000,000 | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Empleados No Identificados   | COP | 1,000,000,000 | 10 | Porc. | 5.00SML |
| Costo Para La Reconstrucción De Cuentas  | COP | 1,000,000,000 | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Costo Para La Rendicion De Cuentas   | COP | 1,000,000,000 | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Empleados Ocasionales, Temporales Y Transitorio  | COP | 1,000,000,000 | 5  | Porc. | 5.00SML |
| Honorarios Profesionales   | COP | 10,000,000    | 5  | Porc. | 5.00SML |

| FORMA DE PAGO   | Cash                         | DETALLE DEL PAGO |                |
|---|------------------------------|------------------|----------------|
| LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARADERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMADEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. | PRIMA                        | \$ 280,165,296   | \$ 280,165,296 |
|   | DESCUENTOS                   |                  | \$             |
|   | IVA EN PESOS                 |                  | \$ 53,231,406  |
|   | VALOR TOTAL A PAGAR          |                  | \$ 333,396,702 |
|   | VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS |                  | \$ 333,396,702 |

| INTERMEDIARIOS |                        |                 |
|----------------|------------------------|-----------------|
| CLAVE          | NOMBRE                 | % PARTICIPACION |
| 1003C12        | JARDINE LLOYD THOMPSON | 50              |
| 1003C34        | AON RISK               | 30              |
| 1003C4         | DELIMA MARSH           | 20              |

| COASEGURO |  |             |                   |                  |
|-----------|--|-------------|-------------------|------------------|
| CODIGO    | NOMBRE                                   | % PARTICIP. | VR. ASEGURADO     | VR: PRIMA        |
| 1309      | QBE SEGUROS S.A                          | 20          | \$ 200,000,000.00 | \$ 56,033,059.16 |
| 860002184 | SEGUROS COLPATRIA S.A                    | 11          | \$ 110,000,000.00 | \$ 30,818,182.54 |
| 98        | AG COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A        | 13          | \$ 130,000,000.00 | \$ 36,421,488.45 |
| 860002400 | LA PREVISORA S.A CIA DE SEGUROS          | 13          | \$ 130,000,000.00 | \$ 36,421,488.45 |
| 891700037 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A | 18          | \$ 180,000,000.00 | \$ 50,429,753.24 |
| 860026182 | ALLIANZ SEGUROS S.A                      | 25          | \$ 250,000,000.00 | \$ 70,041,323.95 |

| OBJETO DEL SEGURO   |
|---|
| Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y bienes nacionales del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y SUS UNIDADES |

|       |         |
|-------|---------|
| FIRMA | FIRMA   |
|       | TOMADOR |

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

F-FUG-33-INSIS/Rev. 07-2009



## QBE Seguros S.A

NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49  
Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX:(57 - 1) 319 0730  
Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

## POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

PAG. 2

| No. PÓLIZA               | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER |
|--------------------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706538857             |           |                 |                  |                 |                       |
| CONDICIONES PARTICULARES |           |                 |                  |                 |                       |

## COBERTURAS

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Gastos de Reconstrucción de cuentas

Gastos de Rendición de cuentas

Juicios con responsabilidad fiscal

"Pérdidas causadas por empleados no identificados:

Si puede inferirse que una pérdida indemnizable ha sido causada por uno o más de los empleados, y el asegurado no puede señalar específicamente al empleado (s) que la haya (n) causado, el asegurado tendrá derecho al pago de la indemnización siempre y cuando las pruebas que presente establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados. Limite básico hasta el 80%."

"Modificación de cargos

La Aseguradora acepta expresamente que en el evento de presentarse un cambio en la denominación del cargo, éstos quedarán automáticamente cubiertos. Dichas modificaciones deben ser notificadas a la compañía de seguros dentro de los 90 días siguientes a su innovación con el fin de que la compañía haga los ajustes correspondientes."

"Amparo automático de nuevos cargos

Se cubre todo nuevo cargo creado por el asegurado, obligándose el MDN y sus Unidades Ejecutoras, a dar aviso a la aseguradora dentro de los sesenta (60) días siguientes a la creación del mismo."

"Revocación de la póliza

La póliza podrá ser cancelada por parte de la aseguradora con no menos de 120 días de antelación contados a partir de la fecha del envío de la comunicación que así lo indique y por parte del MDN Y SUS UNIDADES EJECUTORAS

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso."

"Ampliación aviso de siniestro

Al ocurrir cualquier pérdida el MDN y sus Unidades Ejecutoras, deberán dar aviso a la compañía aseguradora dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro."

"Definición de trabajador o empleado

Persona natural que presta su servicio a la entidad asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento o resolución o bajo cualquier otra modalidad. Igualmente, quedan amparados los empleados temporales y/o de firmas especializadas cuando se encuentren ejerciendo sus funciones en los predios del asegurado y los de aquellos contratistas independientes los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la Ley 80/93"

"Anticipo de indemnización

En caso de presentarse un siniestro amparado por la póliza la compañía conviene anticipar hasta el 50% del valor estimado de la pérdida, mientras el tomador-asegurado cumple con la obligación legal para la demostración de la cuantía definitiva."

"Bienes bajo control, tenencia y custodia, sublimite del 10% del valor asegurado del amparo básico.

La póliza de extiende a amparar los bienes que la Entidad tenga bajo su responsabilidad, tenencia, control y/o custodia.

"Errores y omisiones no intencionales (sin cobro de prima)

Si el tomador incurre en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. "

"Gastos adicionales por tiempo extra nocturno, trabajo en días festivos, fletes expreso

Cubre los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, cargos extras deben ser sufragados con conexión con cualquier pérdida o daños de los objetos asegurados indemnizables bajo la póliza. Hasta el 20% del limite asegurado para cada unidad ejecutora."

"Pago de siniestro sin necesidad de fallo administrativo o fiscal

Cuando exista clara evidencia de responsabilidad por parte del asegurado y de común acuerdo entre las partes, la compañía se compromete a transar con el tercero afectado sin que se requiera sentencia ejecutoriada proferida por un juez competente."

"Costo en juicios y Honorarios profesionales

Honorarios de abogado, costas de juicio o cualquiera otros gastos legales similares, incurridos y pagados por el asegurado, en defensa de cualquier juicio instaurado contra el asegurado con el objeto de forzar el pago de cualquiera de los instrumentos hechos o girados como aquí se estipula. Alegando que tales instrumentos son falsos o adulterados, siempre que sin embargo tal juicio sea el resultado de la negativa del asegurado para pagar cualquier de dichos instrumentos y que la compañía haya dado consentimiento escrito para la defensa de tal juicio.

La responsabilidad de la aseguradora por gastos de horarios y costas de juicios es adicional a cualquier otra proveniente de este seguro. Límite mínimo de \$10.000.000 evento / vigencia para cada unidad ejecutora."

"Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata con las mismas condiciones de la propuesta. (Se calificará en Condiciones Complementarias el Ofrecimiento de numero de veces adicional al básico)

Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la

|            |         |
|------------|---------|
| FIRMA      | FIRMA   |
| AUTORIZADA | TOMADOR |




**QBE Seguros S.A**

 NIT 860.002.534-0; Fax (57-1) 3190715/21/33/38/49  
 Cra. 7 No. 76-35 Pisos 7, 8 y 9 Bogotá D.C. Colombia; PBX:(57 - 1) 319 0730  
 Líneas Nacionales 01 8000-112460/122131; A.A.: 265063; www.qbe.com.co

**POLIZA DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES**

PAG. 3

| No. PÓLIZA                      | No. ANEXO | No. CERTIFICADO | No. PÓLIZA LIDER | No. ANEXO LIDER | No. CERTIFICADO LIDER |
|---------------------------------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|
| 000706538857                    |           |                 |                  |                 |                       |
| <b>CONDICIONES PARTICULARES</b> |           |                 |                  |                 |                       |

cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro.

El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización."

"Designación de ajustadores

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

- La Aseguradora, en caso de considerarlo conveniente, presentará una terna de firmas ajustadoras y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado dicha situación, el nuevo ajustador será nombrado de común acuerdo."

"Modificaciones a favor del asegurado

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideraran incorporadas dentro del contrato de seguro."

Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal

**DEDUCIBLES:**

Empleados no Identificados 10% sobre valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

OTROS EVENTOS 5% sobre valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

| PROGRAMACION DE PAGOS |                 |
|-----------------------|-----------------|
| FECHA DE PAGO         | VALOR PRIMA     |
| 2017/11/21            | \$ 333,396 ,702 |

NO APLICAR RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO REGLAMENTARIO 2126 DE 1983 - REGIMEN COMUN

AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA (LEY 223/95 Y ACUERDO DISTRITAL 028/95) CODIGO ICA 6601 - 6602

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES (DECRETO No. 7029 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996) -

|  |                  |
|--|------------------|
| <br>FIRMA<br>AUTORIZADA | FIRMA<br>TOMADOR |
|--|------------------|

F-FUG-33-INSIS/Rev 07-2009